RESOLUCIÓN N° 400-CD/08

Cerrillos, Febrero 25 de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Art. 8 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de servicios, en connivencia con lo consagrado en el Art. 10° del Reglamento de la misma Ley, la interpretación armónica de las disposiciones precitadas que efectúa el Dictamen de la Contraloría General de la República N°48.187, de 14.10.05; y, la delegación de facultades por Decreto Exento N°202/047/2014

CONSIDERANDO:

1) Lo dispuesto en el **N°7 , letra l)** del **Artículo N°10** del reglamento que regula la Ley N°19.886, La Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

2) Lo solicitado por la Dirección de DIDECO , mediante solicitud de pedido N°10560

3) Que, en la contratación para un servicio de producción para eventos, según Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°9446, de fecha 13 de febrero 2014, memorándum N° 401/147/14 de Abastecimiento, Acta de comisión económica N° 16/2014 y el informe jurídico Ord. N°1000/086/2014 el que se da por incorporado al texto de la presente resolución, se dan las condiciones para recurrir al trato directo conforme lo dispone la normativa vigente, por los fundamentos que se señalan a continuación:

-Con fecha 30 de Enero se llamó a la Propuesta Pública denominada "Productora de Eventos Programa Los Jaivas cantan en Cerrillos Verano 2014"; con fecha 14 de Febrero de 2014 mediante Decreto Exento 202/284/2014 se declara inadmisible la propuesta debido a que los oferentes no cumplieron con los requisitos solicitados en la Bases Administrativas Generales que la regulan, en consecuencia, habiéndose certificado positivamente la inadmisibilidad de las ofertas presentadas, para proceder a la contratación directa debemos preguntarnos si acaso es indispensable para el buen funcionamiento del organismo proceder a contratar los servicios con celeridad, pues no hacerlo se vería comprometido el correcto cumplimiento de los fines de la municipalidad.

En el presente caso, el no contar con los servicios de productora de eventos impediría la realización de un programa que tiene por finalidad acercar espacios de cultura y entretención a la comuna, lo que impediría que la municipalidad pueda cumplir la finalidad perseguida con él, esto es, promover la participación de los vecinos en el progreso social y cultural, entregando espacios de cultura y recreación a vecinos de diferentes edades.

Por tal motivo se solicitaron tres cotizaciones que forman parte de este documento , **TANGUS PRODUCCIONES (Soc. Comercial Labra Carter Ltda.)** por un valor de **$19.000.000.- iva incluido, MATINEE CHILE** por un valor de **$22.875.000- más I.V.A., y MEDIOEVO PRODUCCIONES Y EVENTOS** por un valor de **$22.990.000 más iva-** , el cual de acuerdo a oferta presentada se adjunta al menor valor.

RESUELVO:

1) Contrátese con arreglo a lo señalado en el N°1, 2 y 3 de los considerandos a proveedor , **Soc. Comercial Labra Carter Ltda.** por un monto total de $ 19.000.000 iva incluido.

2) Impútese el gasto a la cuenta 22.08.011 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
DIRECTOR

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAOLA CERDA GONZALEZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

PCG/
Distribución:
- Alcaldía
- Control
- Contabilidad
- Secretaria Municipal
- Abastecimiento
- Archivo